



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 991-R-UNICA-2021**

Ica, 26 de mayo de 2021

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID -19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo, ante tal suceso, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; y se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2° que: *El Ministerio de Educación en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todo sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades.* (...);

Que, mediante el artículo 21 del Decreto de Urgencia N°026-2020 se autorizó al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades presten el servicio utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, el artículo 5, inciso 5.3 de los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU, indica, *"En caso la universidad no se encuentre en la capacidad de llevar a cabo la adaptación no presencial de la asignatura, conforme con los criterios del presente dispositivo, esta deberá incluirla en el plan de recuperación de clases respectivo o trasladar su oferta a otro ciclo o periodo académico"*

Que, mediante Resolución Decanal N° 147-D-FIMEE-UNICA-2021, de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, indica que hay alumnos matriculados en el semestre académico 2020 II, con asignaturas que no pudieron llevar por falta de docentes en el Semestre Académico 2020 I;







Que, mediante Resolución Rectoral N° 745-R-UNICA-2021, de fecha 4 de mayo de 2021, se aprobó el Cronograma Académico Semestre 2020 -II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo del 2021, a propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", acordó por unanimidad autorizar a las Facultades y a la Dirección de Matricula Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para que los alumnos matriculados en el Semestre Académico 2020-I, que no llevaron las asignaturas por falta de docente, se adicione dicha asignatura en el semestre 2020-II

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 26 de mayo del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **AUTORIZAR** a las Facultades y a la Dirección de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para que los alumnos matriculados en el semestre académico 2020 – I, que no llevaron las asignaturas por falta de docente, se adicione y desarrolle dicha asignatura en el semestre académico 2020 – II.

**Artículo 2°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Dirección de Matricula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Casma*  
**Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**